



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA
 Correo electrónico: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO N°. 037

1	<p>EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA promovido por JOSÉ YEBRAIL ANGARITA VARGAS contra DIANA ELENA PARDO GRANADOS, MATILDE MARIBEL PARDO GRANADOS, JUÁN LUCAS PARDO LORA, JANET PARDO LORA, JON JAIME PARDO LORA y JOEL RICARDO PARDO RAMÍREZ (MAG. PONENTE: DR. XIQUES ROMERO)</p>	<p>Marzo 11/22, Rad. .2019.00015.01.: Acepta el desistimiento manifestado por el demandante José Yebraíl Angarita Vargas, respecto del recurso de apelación interpuesto contra del auto proferido el 4 de febrero de 2021, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad. Ver Auto</p>
2	<p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROMOVIDO POR YULED DAVID PACHECO BRAVO, JAIRO ALFONSO PACHECO OROZCO Y MARTHA LUZ BRAVO CONTRA TRANSPORTES CALDERÓN S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y JHON JADER SÁNCHEZ GARCÍA (MAG. PONENTE: DR. XIQUES ROMERO)</p>	<p>Marzo 11/22, Rad. 2019.00083.01. Declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el 8 de octubre de 2021, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena. Ver Auto</p>
3	<p>REVISIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES ROBINSON ANTONIO Y VILMA DEL CARMEN MANOSALVA SALDAÑA, QUIENES ACTÚAN EN CALIDAD DE HIJOS Y HEREDEROS DE MANUEL MODESTO MANOSALVA ARÉVALO, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), POR EL JUZGADO</p>	<p>Marzo 11/22, Rad. 2017-00071-00. Decreta la terminación por desistimiento tácito del recurso</p>

	<p>PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA – MAGDALENA, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR ÁLVARO MANOSALVA DE LA ROSA EN CONTRA DE MANUEL MODESTO MANOSALVA ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS, (MAG. PONENTE: DRA. ROJAS ASMAR)</p>	<p>extraordinario de revisión. Ver Auto</p>
<p>4</p>	<p>RESPONSABILIDAD CIVIL PROMOVIDO POR NELCY JUDITH MARTÍNEZ DE AGUAS Y WILMER ALFONSO MANJARRÉZ ARAUJO, QUIENES ACTÚAN EN NOMBRE PROPIO, Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA ARIANA SOFÍA MANJARRÉZ ARAUJO, CONTRA LA FUNDACIÓN POLICLÍNICA DE CIÉNAGA (MAG. PONENTE: DRA. ROJAS ASMAR)</p>	<p>Marzo 11/22, Rad. 2019.00066.02. Niega el decreto y práctica de la prueba pedida por el apoderado judicial de la Fundación Policlínica de Ciénaga, de acuerdo a lo explicado en la parte motiva de esta providencia; y la solicitud subsidiaria, relativa a que se resuelva el recurso de apelación que interpusiera dicha parte, en contra del auto proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga, el 3 de septiembre de 2021. Ver Auto</p>

Santa Marta, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022). -


ENRIQUE VANEGAS BORNACHERA
 Secretario